



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

AÑO LIV N° 4328

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2009.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1642

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2009.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 218.003/08, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Santa Cruz representada por el titular del Poder Ejecutivo Daniel Román PERALTA por una parte y, por la otra el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su entonces titular Licenciada María Graciela OCAÑA, el cual forma parte integrante del presente;

Que el objetivo del mismo es reafirmar la voluntad de lograr los objetivos generales del PLAN NACER, tendiente a la reducción de la mortalidad infantil y materna en la Provincia de Santa Cruz, a aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y a la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud;

Que la Provincia se compromete a respetar las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo para la ejecución del Plan;

Que el presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 1° de Noviembre del año 2008 y hasta el día 31 de Diciembre de 2011;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 861/09, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 30;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Santa Cruz representada por el titular del Poder Ejecutivo Daniel Román PERALTA por una parte y, por la otra el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su entonces titular Licenciada María Graciela OCAÑA, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA-Horacio Matías Mazú

DECRETO N° 1646

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2009.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 411.764/09, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ  
Ministro de la Jefatura  
de Gabinete de Ministros  
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO  
Ministro de Gobierno  
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas  
Sr. HORACIO MATIAS MAZU  
Ministro de Asuntos Sociales  
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción  
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
Fiscal de Estado

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante Nota N° 439/09, obrante a fojas 2, solicita la ampliación del crédito presupuestario del ITEM: Utilidades ISPRO LOAS;

Que a fojas 4 obra Nota DB-TGP-N° 420/09 por la que la Tesorería General de la Provincia certifica el ingreso de PESOS TREINTA Y OCHO MILLO- NES QUINIENTOS MIL (\$ 38.500.000.-) en concepto de Utilidades LOAS, hasta el día 30 de Junio del año 2009;

Que resulta necesario incorporar al Presupuesto en vigencia la diferencia existente entre el recurso estimado según Ley N° 3050 y lo efectivamente ingresado a la fecha, la que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 8.788.828.-);

Que el Artículo 15 de la Ley N° 3050, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha ampliación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 237/09, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTASE** en la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 8.788.828.-) el total de los Recursos de la Administración Central del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2009, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 8.788.828.-) el crédito del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Utilidades ISPRO LOAS - CARACTER; FINALIDAD; FUNCION; SUBFUNCION Y PARTIDAS PRINCIPALES, del Presupuesto 2009, que se detallan en la planilla que como ANEXO II, forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y

Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA-C.P.N. Juan Manuel Campillo

DECRETO N° 1648

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2009.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 782.291/09, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1784/05 se ratificó el Convenio celebrado en el marco de las Normas Instrumentales para la implementación de la instalación de una Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales, suscripto entre la Provincia de Santa Cruz y la Dirección Nacional de Registro de Reincidencia;

Que en virtud del mencionado Convenio la Provincia de Santa Cruz percibió en el Ejercicio 2008, la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 11.830,90) según certificación obrante a fojas 43, emitida por el Tesorero de la Jefatura de Policía;

Que resulta necesaria la incorporación de dichos fondos al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2008;

Que para posibilitar la utilización de los mismos, en el presente ejercicio, es necesaria su incorporación al Presupuesto en vigencia, en carácter de remanente de ejercicios anteriores;

Que el Artículo 15 de la Ley N° 3050, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha ampliación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 231/09, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 51;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTASE** en la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 11.830,90) el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) del Ejercicio 2008, conforme al detalle que figura en planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 11.830,90) el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER; FINALIDAD; FUNCION; SUBFUNCION Y PARTIDA PRINCIPAL, del Presupuesto del Ejercicio 2008, que se detallan en la planilla que como ANEXO II, forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- **INCREMENTASE** en la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 11.830,90) el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos

y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2009, conforme al detalle que figura en planilla que como ANEXO III, forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 4°.- **AMPLIASE** en la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 11.830,90) el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER; FINALIDAD; FUNCION; SUBFUNCION y PARTIDA PRINCIPAL, del Presupuesto 2009, que se detallan en la planilla que como ANEXO IV, forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-C.P.N. Juan Manuel Campillo

#### DECRETO N° 1654

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2009.-

VI S T O :

El Expediente GOB-N° 111.126/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio Marco suscripto entre la *Provincia de Santa Cruz*, representada por el señor Gobernador de la Provincia Don Daniel Román PERALTA, por una parte y, por la otra la *Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy*, representada por su Presidente don Marcelino PEREZ, el que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que el citado Acuerdo tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada: “**CONSTRUCCION DE OCHO (8) VIVIENDAS - SEIS (6) DETRES DORMITORIOS Y DOS (2) DE DOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE JARAMILLO**”, comprometiéndose ambas partes a efectuar aquellos trámites necesarios para la consecución de la misma;

Que en tal sentido, la Provincia encomendará al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - I.D.U.V, la evaluación del Proyecto la tramitación del Llamado a Licitación y la ejecución de la obra mencionada, en el marco del cupo existente en la obra Plan Federal II;

Que en mérito a ello, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a su ratificación;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 966/09, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia don Daniel Román PERALTA, y la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, representada por su Presidente don Marcelino PEREZ, el que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada: “**CONSTRUCCION DE OCHO (8) VIVIENDAS - SEIS (6) DE TRES DORMITORIOS Y DOS (2) DE DOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE JARAMILLO**”, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Ing° Gustavo Ernesto Martínez

#### DECRETO N° 1655

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2009.-

VI S T O :

El Expediente MSGG-N° 318.308/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2540 de fecha 29 de Septiembre del año 2008, se asignó a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTAY OCHO MIL (\$ 1.968.000,00.-), destinada al cobro de la firma AEROBAIRES S.A.C.I., con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que la Dirección Provincial de Administración eleva Rendición de Gastos por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.968.000.-), en concepto de traslado de la aeronave LV-ZXX a los talleres de la Empresa AEROBAIRES S.A.C.I. e inspección de 200 horas y zona caliente de turbinas;

Que a fojas 42/43 la Dirección de Contabilidad, suministró el correspondiente Formulario de Ejecución del Gasto;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APROBAR**, la Rendición de Gastos por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.968.000,00.-), presentada por la Dirección Provincial de Administración, en concepto de traslado de la aeronave LV-ZXX a los talleres de la Empresa AEROBAIRES S.A.C.I. e inspección de 200 horas y zona caliente de turbinas y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** la suma citada en el Artículo anterior al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA PRINCIPAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros No Especificados, del Ejercicio 2008.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Ing° Gustavo Ernesto Martínez

#### DECRETO N° 2032

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2009.-

VI S T O :

El Expediente MP-N° 420.494/08, elevado por el Ministro de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1464, crea el Régimen Pesquero, dejando a criterio del Poder Ejecutivo la determinación de la Autoridad de Aplicación;

Que el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N° 1875/90, faculta al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fijar los valores de los permisos y el otorgamiento mediante Resolución Ministerial de los mentados permisos pesqueros;

Que a través de la Ley N° 3016, modificatoria de la Ley N° 1589 de Ministerios, crea en su Artículo 1, el Ministerio de la Producción, estableciendo en su Artículo 6 (bis) las competencias propias de ese Ministerio, detallando en el Inciso 13) del mentado Artículo la facultad de elaborar y ejecutar la política pesquera marítima y continental;

Que la Ley N° 3016, aplicando un criterio de especificidad de cada área del Estado Provincial, otorga al Ministerio de la Producción, competencias acorde a su naturaleza, en relación a la vinculación estrecha con las fuentes generadoras de recursos productivos;

Que para mejorar el contralor de la actividad pesquera resulta conveniente modificar el Decreto N° 1875/90;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1875/90, con su modificatoria del Decreto N° 300/05, define la pesca de altura como aquella que realice embarcaciones que superen los 15 metros de eslora o 200 HP de potencia de motor, y a la de media altura como aquella que realice embarcaciones mayores a 12 metros y hasta 15 metros de eslora, o hasta 200 HP de potencia de motor;

Que el 12 de Octubre del año 2006 se promulgó la Ley N° 2934 que crea el régimen de pesca artesanal, dando un concepto que se superponen con la definición de pesca de altura, pues aquella prevé que puede ser realizada por embarcaciones de hasta 12 metros de eslora, y en algunos casos hasta 18 metros de eslora si se efectúa dicha tarea al sur de la latitud paralelo 47° 30' S;

Que la pesca comercial marítima, quedará clasificada de la siguiente manera: 1) Irrestricto para BUQUES CONGELADORES TANGONEROS, 2) BUQUES FREQUEROS ESLORA MAYOR A 12 METROS DE POTENCIA DE MOTOR PRINCIPAL MAYOR A 200 HP y 3) BUQUES PESQUEROS ARTESANALES;

Que atento de la nueva definición simplificada de pesca de altura, que supedita al estar inscrita o no en el Registro de Pesca Artesanal, evitando superposiciones que pudieran llegar a generar confusión entre uno u otro régimen;

Que la operatoria utilizada por los Buques Artesanales, aunque sean mayores a 15 metros de eslora, es netamente manual, o con mecanismos elementales, caso contrario de los Buques Congeladores Tangoneros, contando éstos últimos con mayor tecnología aplicadas a las tareas de pesca, procesamiento y almacenamiento a bordo;

Que para el otorgamiento del permiso anual de pesca es factor determinante la inversión física en tierra más el cumplimiento por parte de la empresa solicitante en el período anterior, de las metas y obligaciones establecidas;

Que el cumplimiento o no de las metas fijadas por las empresas, actualmente sólo es posible realizarlo una vez finalizado el año pesquero, sin poder con ello efectuar un seguimiento adecuado durante el desarrollo de la explotación, considerándose adecuada la presentación trimestral de los avances del proyecto;

Que el adecuado e inmediato conocimiento por parte de la Autoridad de Aplicación, del normal funcionamiento de los proyectos productivos en tierra, por parte de las empresas permisionarias, evitará posibles inconvenientes laborales a los trabajadores del sector;

Que a través de este monitoreo de los proyectos, habrá una mayor seguridad en el desarrollo de la actividad pesquera de las empresas;

Que ello brinda una herramienta a la Autoridad de Aplicación, permitiendo pronosticar situaciones de manejo de recurso, de políticas de la empresa permisionaria, evitando evaluar situaciones frente a un hecho consumado, como es el análisis anual del proyecto una vez finalizado el año pesquero;

Que será deber que tendrán las empresas permisionarias en brindar información acerca del estado de su proyecto productivo en tierra, tiene que ser acompañado para su efectivo cumplimiento con una sanción, para con ello otorgar a la norma de la jerarquía e importancia que merece, considerándose adecuada la sanción de suspensión del permiso de pesca;

Que el aumento de las infracciones tiene su fundamento en evitar situaciones donde resulta de mayor provecho depredar el recurso, o efectuar pesca furtiva sin el permiso correspondiente, y en este caso particular, por ejemplo, la relación del daño generado y la infracción de pescar sin permiso equivale a un tercio aproximadamente de valor del mismo, siendo en este caso más beneficioso para una empresa ingresar a

aguas jurisdiccionales sin el correspondiente permiso de pesca, siendo este hecho totalmente injusto para las empresas que obran acorde a derecho;

Que el Artículo 32 de la Ley N° 1464, habla de multas desde un importe, como mínimo hasta otro importe como máximo, debiéndose adecuar tal criterio en el Decreto siendo pues loable determinar un mínimo y un máximo, más cuando se trata una de las multas más gravosas, es por ello que la adecuación entre la Ley y su Decreto, viene a traer un velo de concordancia entre ambos, razón por la cual se propone la modificación de los Incisos a) y b) del Artículo 20° del Decreto N° 1875/90, quedando con ello previsto un máximo y un mínimo en las multas que sancionan tales infracciones;

Que la eliminación del inciso c) del Artículo 20° del Decreto N° 1875/90, se debe a que la misma ha devenido en obsoleta por el avance tecnológico; las zonas preventivas se establecían en una milla con antelación al inicio de las zonas de veda, hace veinte años no se utilizaba los Sistemas de Posicionamiento Global, mediante satélites, hoy en día al contar con tales adelantos en los buques permiten saber exactamente la posición de los mismos con un error de cuatro metros, por lo cual se torna inútil mantener tal sanción;

Que el Artículo 25° del Decreto Reglamentario N° 1875/90, con su modificatoria efectuada mediante Decreto N° 300/05, establece una suspensión de sesenta días en caso de presumirse la comisión de infracciones graves o peligro cierto al interés general, siendo este plazo insuficiente para brindarle al presunto infractor las herramientas adecuadas para ejercer su derecho a defensa, razón por la cual merece una ampliación;

Que asimismo, se ha buscado una armonía entre el presente y la Ley N° 1260 de Procedimiento Administrativo, la cual prevé el plazo para el pronunciamiento, no podrá exceder los sesenta (60) días, unido con ello el plazo de treinta (30) días de pronto despacho, resulta los noventa (90) días, a los efectos de mantener o levantar la suspensión preventiva;

Que en razón de lo expuesto por el presente se gestiona el dictado de la modificación de los Artículos 2°, 9°, 11°, 20°, 25° y 34° del Decreto Reglamentario N° 1875/90, los cuales fueran modificados por el Decreto N° 300/05;

Por ello y atento al Dictamen N° 98-AL-SPyA.P-09 emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción, obrante a fojas 67 y a Dictamen N° 29/A.E-S.LyT/09, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 74 y a Nota S.LyT-N° 899-09, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 84;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFICASE**, el Artículo 2° del Decreto N° 1875/90, y el Artículo 1° del Decreto N° 300/05, el que quedará redactado de la siguiente manera "...Entiéndase como pesca de altura a toda aquella que se efectúa en aguas marítimas, mediante embarcaciones que posean permisos que no estén incluidas en el Registro Provincial de Pesca Artesanal..."

Artículo 2°.- **SUSTITUYASE**, el último párrafo del Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 1875/90 con su modificatoria efectuada por el Artículo 3° del Decreto N° 300/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "...Las metas deberán ser comprometidas con plazos trimestrales..."

La Autoridad de Aplicación efectuará trimestralmente el seguimiento del proyecto y radicado, a los fines de verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el mismo, según los ítems detallados en el punto 1) al 9) del presente Artículo°.

Artículo 3°.- **SUSTITUYASE**, en los Artículos 10° y 34° del Decreto Reglamentario N° 1875/90, donde dice "... MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS..." deberá decir "... MINISTERIO DE LA PRODUCCION..."

Artículo 4°.- **MODIFICASE**, el Artículo 11° del Decreto Reglamentario N° 1875/90 con sus modificaciones efectuadas por los Decretos N° 300/05 y N° 3110/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera "...El arancel por derecho de pesca se tributará a riesgo conforme el modo establecido en el Artículo 2°, no implicando el pago que ello sea admitido como "permiso de pesca"; se abonará por buque y por año pesquero que determine la Autoridad de Aplicación. El permiso de pesca se otorgará por buque mediante **Resolución del Ministerio de la Producción**, de acuerdo a la evaluación previa realizada por la Autoridad de Aplicación, con la intervención y visada favorable del Poder Ejecutivo. Los permisos de pesca son intransferibles, precarios y provisorios..."

Artículo 5°.- **MODIFICASE**, el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 1875/90 con su modificatoria efectuada por el Decreto N° 300/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera "...Las penalidades a que se hace referencia en el Artículo presente serán aplicables para las infracciones que a continuación se enumeran, siendo los montos mínimos y máximos a que se refiere actualizados por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes:

a) Pescar sin permiso o con permiso suspendido: **Fresqueros**: 5% de la multa máxima;

**Congeladores y Factoría**: 23% como mínimo del valor de la multa máxima y 46% como máximo del valor de la multa máxima.-

b) Pesca en zonas de veda:

**Fresqueros**: 8% de la multa máxima;

**Congeladores y Factoría**: 23% como mínimo del valor de la multa máxima y 46% como máximo del valor de la multa máxima.-

c) Exceder el cupo de la captura de langostinos u otras especies otorgado para el período del permiso de pesca: 10% de la multa máxima.

d) Infringir disposiciones que establezcan el tamaño o unidades mínimas por kilogramo para la captura de langostinos u otras especies: 20% de la multa máxima.

e) Infringir disposiciones que establezcan un porcentaje (%) mínimo de descarga de fauna acompañante del langostino: 10% de la multa máxima.

f) Devolver ejemplares muertos al mar: 10% de la multa máxima.

g) Utilizar artes de pesca o equipos no autorizados: 25% de la multa máxima.

h) No presentar la información requerida o falsear u ocultar: 20% de la multa máxima.

i) De algún modo impedir o entorpecer, las tareas de observación a bordo y fiscalización: 50% de la multa máxima o suspensión del permiso.

j) Pescar o transportar ilícitamente especie protegidas: 20% de la multa máxima.

k) Uso de explosivos de cualquier naturaleza o empleo de equipos acústicos y sustancias nocivas como método de aprehensión: 100% de la multa máxima.

l) Llevar a bordo artes de pesca prohibidas o transportar en las embarcaciones explosivos o sustancias tóxicas: 25% de la multa máxima.

m) Arrojar al agua sustancias que puedan causar daño a la flora y/o fauna acuática o impida el desplazamiento de las especies en sus migraciones naturales: 20% de la multa máxima.

n) Realizar tareas de trasbordo, limpieza de redes, alije, reparación de aparejos y cualquier otra vinculada a los trabajos de pesca o con los buques pesqueros en mar abierto y/o fuera de un sitio de atraque dentro del puerto: 20% de la multa máxima.

o) Buques de bandera extranjera que pesquen en aguas de jurisdicción provincial sin el correspondiente permiso: 100% de la multa máxima.

p) Incumplimiento de las metas trimestrales comprometidas o falta de presentación ante la Autoridad de Aplicación de la Declaración Jurada trimestral vinculada al proyecto productivo en tierra: Suspensión del permiso.

q) No mantener actualizados los certificados que

dieron origen al permiso de pesca en jurisdicción provincial: Suspensión del permiso.

r) Infringir disposiciones que establezcan condiciones para la operatoria pesquera de los buques autorizados para desarrollar tareas de pesca en aguas de jurisdicción provincial: desde el 20% de la multa máxima, siendo sanción adicional la suspensión del permiso conforme la gravedad de la falta.

Artículo 6°.- **MODIFICASE**, el Artículo 25° del Decreto Reglamentario N° 1875/90 con su modificatoria efectuada por el Decreto N° 300/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera "... Cuando los funcionarios competentes tuvieren conocimiento de la comisión de una presunta infracción, remitirán informe a la Autoridad de Aplicación, quien procederá al estudio de la misma y en su caso dispondrá la iniciación del respectivo sumario, procediendo a notificar de dicho acto al presunto infractor.

La Autoridad de Aplicación con antelación a la finalización del sumario podrá mediante acto administrativo fundado suspender preventivamente la habilitación para operar en aguas jurisdiccionales del buque imputado, fundado en las siguientes causales:

a.- Ante la presunción de la comisión de infracciones graves.

b.- Inminencia de un peligro cierto para el interés general.

Dicha suspensión podrá aplicarse al momento de ordenarse la apertura del correspondiente sumario, o bien durante la sustanciación del mismo, no pudiendo en ningún caso superar el plazo de noventa (90) días corridos..."

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de la Producción a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA**-Ing°. Jaime Horacio Alvarez

#### DECRETO N° 2185

RIO GALLEGOS, 28 de Setiembre de 2009.-

#### V I S T O :

El Expediente MP-N° 426.457/09 (tres cuerpos), elevados por el Ministerio de la Producción; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la actualización de la Reglamentación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Santa Cruz, que se encuentra actualmente regulada por el Decreto Provincial N° 1073/80;

Que dicho instrumento contempla parámetros de categorización que privilegian aspectos físicos constructivos acordes a la época de su dictado, siendo necesaria su actualización tomando en cuenta además del aspecto ya señalado, la calidad del equipamiento y de los servicios con criterios de clasificación y categorización vigentes y que se adapten a los nuevos avances experimentados en el sector;

Que la aplicación de normas de excelencia en los servicios al turista, como resultado de la mejora continua, se orienta hacia la excelencia en los procesos turísticos. El manual elaborado, se engarza en una moderna y más armónica sobre el sector, a través de la uniformidad de criterios al momento de categorizar, lo que indefectiblemente llevará a contar con una oferta homogénea de servicios de alojamiento;

Que con ello se brega por desarrollar y consolidar políticas turísticas activas que integren a todas las comunidades de Santa Cruz y que conviertan nuestra provincia en un destino posicionado internacionalmente por la diversidad, sustentabilidad, accesibilidad, seguridad y calidad de los recursos turísticos, como resultado de un trabajo conjunto de los actores públicos, privados y académicos;

Que conteste con dicho principio rector de la política estatal antes enunciada, resulta necesario contar con herramientas dinámicas que permitan sin dilaciones receptor los permanentes cambios que experi-

menta la actividad que se regula;

Que siguiendo los lineamientos reseñados, el Organismo Provincial de Turismo, a través de la Dirección General de Planificación y Programación Turística, ha confeccionado un pormenorizado manual de la clasificación y categorización de alojamientos turísticos, partiendo de las bases recomendadas por el Ente Patagonia Turística a todas las Provincias que lo integran, entre las que se encuentra la Provincia de Santa Cruz;

Que el contenido de dicho manual de clasificación y categorización fue objeto de consenso con las áreas de Turismo de los Municipios, la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de El Calafate, entre muchos otros actores en la materia;

Que en ese orden de ideas se han dividido los diversos tipos de establecimientos en distintas clases y categorías de acuerdo a su infraestructura y servicios que se brindan a los huéspedes, detallándose en las correspondientes Fichas de Puntaje los requisitos a cumplir para ser encuadrados en cada una de ellas;

Que la Secretaría de Estado de Turismo dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz es Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1045 en todo ámbito provincial, ya sea dentro o fuera de los ejidos urbanos y en el mencionado contexto resulta necesario facultarla, a elaborar los correspondientes instructivos y fichas técnicas y de relevamiento como asimismo a dictar las instrucciones, normas aclaratorias y complementarias que resulten menester a los fines de la correcta aplicación presente;

Que asimismo el Artículo 5 de la Ley N° 1045 en su Inciso r) autoriza a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios y acuerdos con todos los organismos que en el orden provincial actúen o tenga jurisdicción en áreas o recursos turísticos provinciales. Por tanto se cuenta con facultades para realizar una tarea coordinada de aplicación del reglamento que por el presente se aprueba, facultando en el Título III, a la Secretaría a celebrar tales acuerdos con los municipios y entidades no estatales a fin de constituir Entes Mixtos para coordinar una labor conjunta

en la materia que se regula, de acuerdo a las necesidades locales;

Porello y atento al Dictamen AL-N° 24/09, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 625 y por Nota SLYT-N° 1104/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 632;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** el Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Santa Cruz, que como reglamentación del Artículo 5 - Inciso d) de la Ley N° 1045 se incorpora como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **FACULTASE** a la Secretaría de Estado de Turismo dependiente del Ministerio de la Producción a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a los fines de la correcta reglamentación que apruebe por el Artículo 1°, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1045.-

Artículo 3°.- **FACULTASE** a la Secretaría de Estado de Turismo dependiente del Ministerio de la Producción a celebrar acuerdos y convenios que estime necesarios y convenientes a los fines de la constitución de los Entes Mixtos que se detallan en el Título III del Anexo I, conforme a las atribuciones conferidas a dicho organismo por la Ley N° 1045.-

Artículo 4°.- **DEJASE SIN EFECTO** el Decreto Provincial N° 1073/80 y toda la norma que se oponga a la aprobada por el presente.-

Artículo 5°.- **COMUNIQUESE** a los Municipios.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de la Producción (Secretaría de Estado de Turismo) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-Ing°. Jaime Horacio Alvarez

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1641

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 225.776/09.-

**NOMBRANSE** a partir del día 1° de Octubre del año 2008, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: que corresponda a los agentes detallados en los ANEXOS I y II, y a partir del día 1° de Abril del año 2009, a los agentes detallados en el ANEXO III, que forman parte integrante del presente.-

**DEJASE SIN EFECTO** la autorización dispuesta por Decreto N° 093-09, el cual dispuso la Contratación de Locación de Servicios, a favor de varios agentes obrantes en el ANEXO I, II y III del período comprendido entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009, en los términos previstos por el Decreto N° 2996-03.-

**DISPONESE** la rescisión automática a partir del día 1° de Octubre del año 2008, de los Contratos de Locación de Servicios, que oportunamente fueran autorizados mediante Decreto N° 165/08, respecto a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en Planta Permanente.-

**TENGASE** por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por **CREADA** las categorías asignadas a cada agente en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: que corresponda.-

**INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme lo dispuesto por los Artículos 15 de la Ley N° 3020 del Presupuesto 2008 y 16 de la Ley N° 3050 del Presupuesto 2009.-

**FACULTASE** al Ministerio de Economía para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande las presentes erogaciones de los Presupuestos año 2008 y 2009.-

#### ANEXO I

##### Ley N° 1795 - Carrera Profesional Sanitaria A partir del día 1° de Octubre del año 2008 HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT	AGRUP	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
ROMANI GERARDO GABRIEL	1970-21.427.090	22	A	IV	44	MEDICO (NEONATOLOGO)	1053/03
YANCE MARTA CLAUDIA	20.771.767	22	A	IV	44	MEDICA GINECOLOGA	0456/03
QUINTERO SONIA MARGOT	27.739.581	17	D	II	35	ENFERMERA	2216/03

##### HOSPITAL DISTRITAL PUERTO SAN JULIAN

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT	AGRUP	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
FARFAN ALDO CESAR	1966-18.132.310	22	A	IV	44	MEDICO CIRUJANO	0513/04

##### HOSPITAL DISTRITAL DE PUERTO DESEADO

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT	AGRUP	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
CORBALAN LILIANA ELIZABETH	17.008.227	17	D	II	35	ENFERMERA UNIVERSITARIA	0275/03

##### HOSPITAL SECCIONAL COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT	AGRUP	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
CASTRO MARCELO SEBASTIAN	1977-25.786.833	19	B	II	44	LIC. EN BIOQUIMICA CLINICA	0507/04
MENDOZA MIRTA BEATRIZ	21.734.344	21	A	III	44	MEDICO PEDIATRA	0342/03

#### ANEXO II

##### Ley N° 1200

A partir del día 1° de Octubre del año 2008

##### HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT	AGRUP	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
OYARZO NORA ELISABET	21.919.845	14	ERAM	40	TEC. SUP. DIAGNOSTICO POR IMAGENES	2709/06

##### HOSPITAL DISTRITAL 28 DE NOVIEMBRE

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT	AGRUP	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
RAMIREZ VERONICA	24.454.519	16	ERAM	40	ENFERMERA	0172/03

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4328 DE 12 PAGINAS**

## ANEXO III

Ley N° 1795 - Carrera Profesional Sanitaria  
Apartir del día 1° de Abril del año 2009

## HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
FUENTES FAUSTO ARIEL	1974-23.811.856	19	B-II	35	LIC. KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA	940/03

## HOSPITAL DISTRITAL RIO TURBIO

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
AGUIRRE AVENDAÑO KARINA						
FABIOLA	18.808.262	19	B-II	35	LIC. EN FONOAUDIOLOGIA	2691/03
FARIAS PAOLA ANDREA	26.065.851	19	B-II	44	ODONTOLOGA	1915/03

## HOSPITAL DISTRITAL PUERTO SAN JULIAN

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
MUÑOZ RENE JAVIER	1974-23.759.158	19	B-II	35	ODONTOLOGO	1793/03

## DECRETO N° 1643

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 221.781/08.-

**RATIFICAR** en todos sus partes la Resolución Ministerial MAS-N° 448/09, por la cual se ratificó en todas sus partes el Convenio suscripto entre el citado Ministerio representado por el Secretario de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social por una parte y por la otra la Asociación de Caleta Olivia de Voleybol.-

**RECONOCER** y **APROPIAR** al ejercicio vigente la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) a favor de la Asociación de Caleta Olivia de Voleybol C.U.I.T. N° 30-65789472-5, en concepto de aranceles por el dictado de "Clínica Provincial de Mini Voley".-

## DECRETO N° 1644

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 209.097/07.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: A - Grado: I, señor Moisés **CHIKILIAN** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.876.333), por el desempeño de sus funciones como Médico Patólogo en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, por el período comprendido entre el día 1° de Marzo del año 1993 y hasta el día 8 de Enero de 2007, hansido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso a) de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

## DECRETO N° 1645

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2009.-  
Expediente MG-N° 592.821/09.-

**OTORGASE** un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a continuación, por la suma total de **PESOS VEINTINUEVE MILLO NES TRES MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 29.003.715,00)**:

-CALETA OLIVIA.....	\$ 9.751.657.-
-PICO TRUNCADO.....	\$ 1.709.834.-
-RIO TURBIO.....	\$ 1.702.991.-
-PUERTO SAN JULIAN.....	\$ 1.112.191.-
-PUERTO DESEADO.....	\$ 1.750.117.-
-LASHERAS.....	\$ 2.014.025.-
-28 DE NOVIEMBRE.....	\$ 1.630.983.-
-COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA.....	\$ 1.696.700.-
-PUERTO SANTA CRUZ.....	\$ 639.528.-
-PERITO MORENO.....	\$ 1.865.064.-
-GOBERNADOR GREGORES.....	\$ 1.090.778.-
-EL CALAFATE.....	\$ 1.173.589.-
-LOS ANTIQUOS.....	\$ 1.383.671.-
-COMISION DE FOMENTO JARAMILLO.....	\$ 317.540.-
-COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS.....	\$ 134.580.-
-COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN.....	\$ 126.043.-
-COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN.....	\$ 236.011.-
-COMISION DE FOMENTO CA-	

ÑADON SECO.....	\$ 621.274.-
-COMISION DE FOMENTO KO-	
LUEL KAIKE.....	\$ 47.139.-
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 29.003.715.-</b>

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2009.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

## DECRETO N° 1647

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2009.-  
Expediente MG-N° 592.822/09.-

**OTORGASE** un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Río Gallegos**, por la suma de **PESOS DOS MILLO NES (\$ 2.000.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Río Gallegos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Río Gallegos (\$ 2.000.000.-)**, del Ejercicio 2009.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

## DECRETO N° 1649

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2009.-  
Expediente CAP-N° 486.719/09.-

**ACEPTASE** a partir del día 8 de Junio del año 2009 la renuncia al cargo de Directora de Inspección de Productos Alimenticios, dependiente de la Presidencia del Consejo Agrario Provincial interpuesta por

la agente de Planta Permanente Médica Veterinaria Cecilia Margarita **SEGURA** (D.N.I. N° 14.212.082), quien fuera designada por Decreto N° 832/08.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que la agente mencionada en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 24, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial.-

## DECRETO N° 1650

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2009.-  
Expediente CAP-N° 486.603/09.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 330/09.-

**AUTORIZASE** al Consejo Agrario Provincial a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el Médico Veterinario Jorge Luis **SANTANA** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.842.644) en el marco del Decreto N° 2996-03, entre las fechas 1° de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, para cumplir funciones en la Dirección de Economía Rural dependiente del citado Organismo, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 21, más los adicionales y suplementos vigentes que por Ley le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**AFECTASE** el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDA SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Sueldo Anual Complementario - Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2009.-

## DECRETO N° 1651

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2009.-  
Expediente MSGG-N° 320.145/09.-

**DA SE DEBAJAPOR FALLECIMIENTO** a partir del día 10 de Julio del año 2009 al ex agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: Administrativo, don Roberto **SAEZ** (Clase 1938 - D.N.I. N° M 7.326.463), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio.-

## DECRETO N° 1652

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2009.-  
Expediente MSGG-N° 319.991/09.-

**EXCEPTUASE** a la presente Contratación de los alcances del Decreto N° 330/09.-

**AUTORIZASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el Ingeniero Aeronáutico don Julián Antonio **QUINTANA** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.322.528) por el período comprendido entre el día 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2009, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien percibirá una remuneración equivalente a los haberes que percibe un (1) cargo Nivel Dirección del Escalafón para el Personal de la Admi-

nistración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudiera corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**FACULTAS** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar y adecuar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

#### DECRETO N° 1656

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2009.-  
Expedientes CPE-Nros. 637.006/09 y 636.449/09.-

**RATIFICAR** en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales CPE-Nros. 1680/09 y 1686/09 y su anexo, emanadas del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se abonó en concepto de diversos servicios brindados, a favor de las Empresas Servicios Públicos Sociedad del Estado, Camuzzi Gas del Sur y la Municipalidad de Pico Truncado, durante el transcurso del año 2008.-

**RECONOCER** y **APROPIAR** al ejercicio vigente, el gasto originado en ejercicio vencido por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TRECE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 613,23.-).

#### DECRETO N° 1657

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2009.-

**ENCARGAR**, a partir del día 05 de Agosto del año 2009, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 204**  
**PROYECTO N° 451/09**  
**SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, considerar la factibilidad de construir una represa hidroeléctrica, sobre las márgenes del Río Chico, en la localidad de Gobernador Gregores.-

**Artículo 2°.- AFECTAR** el gasto que demande la ejecución de la obra en cuestión al Presupuesto Provincial 2010.-

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 204/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 205**  
**PROYECTO N° 452/09**  
**SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** su beneplácito por la sanción de la Ordenanza N° 1179 del Honorable Concejo Deliberante de 28 de Noviembre, que declara como Reserva Natural Urbana, la zona denominada

Cerro de la Cruz.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de 28 de Noviembre, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 205/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 206**  
**PROYECTO N° 458/09**  
**SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, estudie la posibilidad de llevar adelante la construcción y posterior equipamiento de un Hospital Pediátrico en la capital de la provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Ministerio de Asuntos Sociales, Subsecretaría de Salud Pública, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 206/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 207**  
**PROYECTO N° 461/09**  
**SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial que incorpore al Presupuesto Anual de Gastos 2010, la obra de construcción de una nueva Unidad de Bomberos, con asiento en el Barrio 3 de Febrero de la ciudad de Caleta Olivia, con el correspondiente equipamiento para su óptimo funcionamiento.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, provea a la Unidad 16° de Bomberos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, de una (1) bomba de ataque rápido, una (1) autobomba y un (1) móvil para el traslado de personal en casos de siniestros.-

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 207/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 208**  
**PROYECTO N° 463/09**  
**SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Organismo que corresponda, realice un nuevo análisis de factibilidad para la construcción de un acueducto desde el Lago Buenos Aires hacia las localidades de zona norte de nuestra provincia, utilizando como antecedente el estudio realizado por la Fundación Luz y Fuerza (FUNDALYF).-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Honorables Concejos Deliberantes de las localidades de Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Pico Truncado, Puerto Deseado y Caleta Olivia, Comisiones de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike, Cañadón Seco, Fitz Roy y Jaramillo, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 208/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 209**  
**PROYECTO N° 464/09**  
**SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), realice las gestiones pertinentes ante el Ente Nacional de Obras Hídricas (ENOHSA), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, para llevar a cabo las obras complementarias de la segunda etapa del acueducto que transporta el agua desde el Lago Muster hacia la ciudad de Caleta Olivia.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Honorables Concejos Deliberantes y Comisiones de Fomento de la provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 209/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 210**  
**PROYECTO N° 465/09**  
**SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, que realice las gestiones pertinentes con el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), con la finalidad que se proceda a unificar en una sola zona de distribución de gas con los parámetros de la zona sur, a toda la provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** a la Empresa DISTRIGAS Sociedad Anónima, gestione la adecuación de los ajustes en las tarifas de gas de acuerdo a lo establecido en Artículo 1°.-

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Honorables Concejos Deliberantes de las localidades de Caleta Olivia, Pico Truncado, Puerto Deseado, Las Heras y Puerto San Julián, dése al Bo-

letín Oficial y cumplido, ARCHIVESE-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 210/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 211  
PROYECTO N° 469/09  
SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Consejo Agrario Provincial, se realice la auditoría ambiental correspondiente a los efectos de determinar si la toma del Río Los Antiguos genera impacto negativo sobre la fauna ictícola, y luego de realizada dicha auditoría, fuera necesario, se efectúen los trabajos pertinentes para solucionar dicha problemática.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 211/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 212  
PROYECTO N° 471/09  
SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Agrario Provincial, contemple la posibilidad de realizar las tramitaciones correspondientes para que la Dirección de Inspección de Productos Alimenticios (DIPA), con sede en la localidad de Los Antiguos, cuente con un espacio físico adecuado para desarrollar sus actividades.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 212/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

## **DECLARACIONES H.C.D.**

**DECLARACION N° 118  
PROYECTO N° 514/09  
SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :**

De Interés Provincial la **"Campaña Provincial de Detección Temprana de indicios de Riesgo de**

**Autismo"**, a niños de entre los dieciocho (18) a treinta y seis (36) meses de edad, a llevarse a cabo entre los días 5 al 9 de Octubre del presente año y la **"Capacitación en Herramientas para la Detección Temprana de Indicios de Riesgo de Autismo"**, destinada a pediatras, médicos generalistas, enfermeros, agentes de salud, asistentes sociales, maestros de jardines maternos, maestros especiales, etc., a realizarse el próximo 2 de Octubre en el auditorio del Complejo Cultural de Río Gallegos, organizadas por la Asociación Grupo de Padres de Autistas (AGruPa) y Fundación Centro de Tratamiento para Trastornos de la Alimentación, Animo y Ansiedad (CENTA).

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 118/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 119  
PROYECTO N° 519/09  
SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :**

De Interés Provincial los **"Conciertos Líricos"** a realizarse los días 2 y 3 de Octubre en nuestra ciudad capital, con la participación exclusiva de la Mezzo Soprano Lorena ESPINA.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, a la señora Lorena Espina, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 119/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 120  
PROYECTO N° 557/09  
SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :**

De Interés Provincial la **Tercera Edición del Encuentro de Coros denominado "Octubre Coral"**, que se realizará en Río Gallegos durante el próximo mes de Octubre, organizado por la Dirección de Cultura del Municipio capitalino, siendo anfitrión del mismo el Coro Polifónico Municipal a cargo de la Profesora Roxana AGULLO.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad de Río Gallegos, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 120/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 121  
PROYECTO N° 558/09  
SANCIONADO 24/09/09**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :**

De Interés Provincial el **Festival Regional de Jazz** denominado **"RIOJAZZ FEST"** a desarrollarse los días 2, 3 y 4 de Octubre en la ciudad de Río Gallegos.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Septiembre de 2009.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 121/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

## **ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.**

**ACUERDO N° 084**

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2009.-  
*Expediente N° 495.084/99.-*

*INTIMESE al señor Domingo DIAZ, D.N.I. N° 11.222.072, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de cuatrocientos nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (409,46 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 27, Circunscripción III, del pueblo El Chalién de esta Provincia para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, presentar planos visados por la Comisión de Fomento, construir, mensurar y pagar el valor de la tierra, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación.-*

*El no cumplimiento a lo estipulado en el artículo anterior, dará lugar a la pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-*

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO**

**SUAREZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 085**

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2009.-  
*Expediente N° 480.049/03.-*

*CADUCAR la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 066, defecha 14 de Septiembre de 2005, a favor de la señora Nancy Liliana PESCE, D.N.I. N° 24.145.192, por la superficie aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375,00 m<sup>2</sup>), constituida por el Lote N° 2, de la Manzana N° 5, del pámje La Esperanza de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-*

*DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el artículo anterior.*

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO**

**SUAREZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 086**

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2009.-  
Expediente N° 484.748/07.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Luis Alberto JARA TARDON, D.N.I. N° 24.094.693, por la superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (453,68 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 17, Manzana 7a, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente. -

DECLARASE Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior. -

**Dra. SILVIA G. BAIAREV**  
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 087**

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2009.-  
Expediente N° 494.450/98 y la Resolución N° 447.-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 447 de fecha 18 de Agosto del año 2009, dictada por la Presidencia del Organismo, en relación a los aranceles por Servicios del Laboratorio de Suelos, los cuales son detallados en la Resolución de referencia, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Dra. SILVIA G. BAIAREV**  
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

## DISPOSICION S.P. y A.P.

**DISPOSICION N° 459**

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2008.-

**VISTO:**  
El Expediente N° 421.937/MP/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 09 de Septiembre de 2008, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor Carlos VICENCIO, pescando en época de veda, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el curso de agua del Río Los Antiguos.-

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

**PORELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo al Señor Carlos VICENCIO, D.N.I. N° 27.612.890, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.2 (pescar en época de veda) 1), 1.3 (pescar con elementos prohibidos y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 09 de Septiembre de 2008, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor Carlos VICENCIO, en su domicilio de Finca Barandic, de la ciudad de Tunullán, Provincia de Mendoza que contará con tres (3) días hábiles para

presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción  
**SANTIGERARDO NAVARRO**

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
P-2

## EDICTOS

**EDICTO N° 125/09**

LEONARDO PABLO CIMINI, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días herederos y acreedores de la Señora YOLANDA QUIROGA para hacer valer sus derechos en autos caratulados: **"QUIROGA YOLANDA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° Q-7743/09 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.- Publíquese edictos por TRES días en el diario "BOLETIN OFICIAL", Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 10 de Septiembre de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-1

**EDICTO N° 128/09**

El Sr. Juez, Dr. LEONARDO PABLO CIMINI, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia N° Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **"MARTINEZ MARIANO S/ SUCESION"**, Expte. M-8022/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **MARIANO MARTINEZ, D.N.I. N° 7.247.380** y para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683, Inc. 2 del CPCC).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 16 de Septiembre de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta Ciudad, se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. MARIA ANGELES DE DIEGO y/o ANGELES MARIA DE DIEGO, por el término de treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C) a los fines de ejercer los derechos que le pudieron corresponder en los autos caratulados: **"DE DIEGO MARIA ANGELES Y/O DE DIEGO ANGELES MARIAS/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. 13761/09.-

Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2009.-

**SILVANAR. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Jueza, a cargo del Juzgado 1 de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a

cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO GABRIEL FERREYRA para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"FERREYRA GUILLERMO GABRIEL S/SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° F-10407/09).-

PUERTO SAN JULIAN, 15 de Setiembre del año 2009.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 109/09**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, con competencia en materia Civil, Com., Lab., de Minería, del Menor y la Familia, Dr. Leonardo P. CIMINI, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Néstor Gómez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante ELCIRA LILIANA ZARATE, en los autos caratulados **"ZARATE, ELCIRA LILIANA S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° Z-8009/09; el proveído que lo ordena dice "PICO TRUNCADO, 06 de Agosto de 2009.-... publíquense edictos... en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz... por el término de -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días... (Art. 683 Inc. 2 CPCC)"... Fdo. Dr. LEONARDO PABLO CIMINI -Juez Subrogante-. SECRETARIA N° DOS, PICO TRUNCADO, 14 de Agosto de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-1

**EDICTO 133/09**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, Secretaría 2 a cargo del Dr. Gómez Nestor, sito en Santiago del Estero, Barrio Industrial - ex Hotel YPF, Pico Truncado, Santa Cruz (C.P. 9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: **"ABAD, Héctor Raúl S/Sucesión ab intestato"**, Expte. Nro. A-1675/99.

El presente deberá publicarse por tres días, en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, 24 de Septiembre de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-2

**EDICTO**

La Sra. Jueza, Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Minería y de Familia de la Ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **"VERA MANUEL JESUS Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nro. 27817/09, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL JESUS VERA Y NELIDA JULIA GALVENI, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.

Publíquese edictos, por el plazo de TRES(3) días, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".- CALETA OLIVIA, 13 de Agosto de 2009.-

**Dra. ANAMARIA CARNER**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **"NAVARRO, ALFREDO PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° N-12510/09, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO NAVARRO, para que en el término de treinta (30) días



hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 16 de Abril de 2009.-

**Dra. LAURA VALLEBELLA**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz a cargo del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaria en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Romina R. Frias en autos caratulados: "GONZALEZ SANTOS GUILLERMO S/ SUCESION AB INTES TATO" (Expte. Nro. 19.948/09), cita y emplaza mediante edictos a publicarse en el Periódico "El Orden" y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días, a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante (GONZALEZ SANTOS GUILLERMO, L.E. 7.311.784), cuyo juicio sucesorio se declara abierto, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-  
PUERTO DESEADO, 28 de Septiembre de 2009.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1, a cargo por Subrogación Legal del Dr. OLDEMARA. VILLA, Secretaria Nro.1 a cargo de la suscripta, de Puerto Deseado, en autos caratulados: "PASARON AGUSTIN Y URDANIZ MARIA ESTHER S/ SUCESION AB-INTES TATO" (EXPT. 19.924/09), cita y emplaza mediante edictos a publicarse, por el término de tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 15 de Septiembre de 2009.-

**Dra. ROMINA FRIAS**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaria en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Valeria Martinez en autos caratulados: "SORIA RAULS/ SUCESION AB-INTES TATO" (EXPT. 19.937/09), cita y emplaza mediante edictos a publicarse en el Periódico "El Orden" y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días, a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante (SORIA RAUL DNI 4.496.461), cuyo juicio sucesorio se declara abierto, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 18 de Septiembre de 2009.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaria en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Valeria Martinez en autos caratulados: "PEREYRA VICTOR DANIEL S/SUCESION AB INTES TATO" (Expte. N° 19.977/09), cita y emplaza mediante edictos a publicarse en el Periódico "El Orden" y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días, a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante (PEREYRA VICTOR DANIEL DNI 11.718.489), cuyo juicio sucesorio se declara abierto, para que dentro de los treinta

(30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 23 de Septiembre de 2009.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. TORRES CONTRERAS JOSE RUPERTINO en orden a los Arts. 3539 del Código Civil y 683 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: "TORRES CONTRERAS JOSE RUPERTINO S/SUCESION", Expte. N° 21.498/08.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 8 de Septiembre de 2009.-

**SANDRA ELIZABETH GARCIA**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

La instrucción de sumarios zona centro y sur notifica por este medio a la Sra. Carina Ana Alejandra DIAZ del Capítulo de Cargos Art. 85° Acuerdo N° 219/96 a las que arribó; 4) CONCLUSIONES: Por todo lo expuesto precedentemente la Instrucción RESUELVE: ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCTE a la Sra. Carina Ana Alejandra DIAZ ( D.N.I. N° 29.439.520), quien se desempeña como docente en la Escuela Industrial N° 4 de la ciudad de Río Gallegos dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz por encontrarla incurso en incumplimiento de los Artículos 13°, Inc. b) y c) y 5°, Inc. a) y d), ambos del Estatuto del Docente (Ley 14.443).-  
DE LA PROSECUCCION DEL TRAMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: ART. 85°: Agotada la investigación, el Instructor deberá ... formular sus conclusiones ... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado. ART. 86°: De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder. ART. 87°: Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados. ART. 88°: Durante el transcurso del plazo indicado en los Artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas. A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en José Ingenieros N° 640 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.-

**Dra. SILVIA A. MANRIQUEZ**  
Instructora Sumariante  
Consejo Pcial. de Educación

P-2

### EDICTO JUDICIAL N° 135/09

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO, Secretaria N° DOS de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Sergio GARGAGLIONE - Juez Subrogante -, en los autos caratulados "RAMIREZ Graciana Isolina s/ SUCESION AB INTES TATO", Expte. N° R-5874/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art.

683 Inc. 2 del CPCC). Publíquese edictos por el término de tres -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "CRONICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 24 de Septiembre de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-3

### EDICTO DE SUBASTA

**JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA, a/c. del Dr. CARLOSENRIQUE ARENILLAS -SECRETARIA N° 1, a mi cargo, con sede en calle Marcelino Alvarez N° 13 de Río Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "BANCO TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DELATANTICO SUR C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA CRUZ LIMITADA Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA S/ INCIDENTE DE SUBASTA MATRICULAS N° 23.705 Y N° 9.759", (Expte. B-17.861/00-IS), que el Martillero Público CARLOS VIVAR, rematará el día 16 de Octubre de 2009, a las 11:00 Hs., en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B° Gdor. Tomás Fernández (CODEPRO I) Río Gallegos.- El Cincuenta por ciento (50%) perteneciente al demandado Sr. Julio Fernández, del Lote de campo individualizado como: (1/2 ESTE -LOTE PASTORIL 116 DE SUP: 7500Ha. - DEPART I - MATRICULA N° 23.705-ZONA SUR DEL RIO SANTA CRUZ). (Sin hacienda). MEJORAS: a) El lote de campo poseen todo supermetro un alambrado de siete (7) hilos, mientras que los interiores son de seis (6) hilos alámbricos ambos y cuatro (4) molinos a viento, todo en buen estado.- DEUDAS: (SUBSECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS), Teniendo en cuenta que el lote de campo Matrícula 23705, se registra en forma conjunta con otros lotes que componen el establecimiento ganadero FLO-RA, registra ante la (S.R.T.), adeudando la presentación y/o pago de los anticipos mensuales 12/2003 al 04/2008 y/o presentación de certificado de Exención expedido por esta Subsecretaría de Recursos Tributarios, el cual debe solicitarlo el contribuyente adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los puntos 2.4, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, del Acta Acuerdo de fecha 13/03/94 ratificado por posterior Decreto 393/94 del 12/04/94.- BASE: El remate se realizará con la base pesos: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 648.000,00), ante la falta de oferentes por la base establecida, y transcurrida media hora saldrá nuevamente a la venta reduciendo su base en una cincuenta por ciento (50 %) o sea pesos: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 324.000,00), al contado y al mejor postor.- SEÑA: (10%) a cuenta de precio; COMISION: (3%) y SELLADO DE BOLETO: (1%), s/precio de venta y a cargo del adquirente, todo en el acto de remate, en efectivo o che que certificado de banco de esta plaza.- EXHIBICION: El Lote de campo individualizado como (1/2 ESTE - LO TEPASTO RIL 116 DESUP: 7500Ha. - DEPART I - MATRICULAN° 23.705 - ZONA SUR DEL RIO SANTA CRUZ), será exhibido al público interesado los días 14 y 15 de Octubre de 2009, en el horario de 10:00 a 16:00 Hs. se llega por Ruta Pcial. N° 5 dirección OESTE, (hasta Destacamento Gobernador Mayer), entrando por Ruta Pcial. N° 56 (50Km.), y continuando por camino de huella vecinal (aleña a Ea. FLORA). OCUPACION: Se encuentra ocupado por la Sra. Silvia M. Fernández, propietaria de la Estancia "FLO-RA", quien resulta ser hija del demandado.- CONDICIONES COMUNES: a) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad.- b) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscrito el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumplierse, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que el anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera haberle al incumplidor (Art. 552° del CPC y C).- c) El bien raíz se subastará en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndoselo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo, en cuanto a su estado, medidas características, etc.- d) No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544 cfr. CNCiv. en pleno, 12/02/99 Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejec. Hipot. (L.Lt° 1999 -**

B Pág.384). - e) No se admitirá el ingreso de público al Lote de campo fuera de los días y horas de exhibición establecidos. **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate por el Juez interviniente y depositado que seale el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **MAYORES DATOS:** Tratar en las oficinas del martillero sito en calle Gral. Mosconi N° 290 (Codepro I) de Río Gallegos, donde se exhibirá foto panorámica satelital.-

RIO GALLEGOS, 5 de Octubre de 2009.-

**SANDRA ELIZABETH GARCIA**  
Secretaria

P-2

#### AVISO LEY 19550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado N° 1 – Secretaría del Registro Público de Comercio - a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados: “**MAROVILLAS.A. S/MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL(AUMENTO DE CAPITAL – CAMBIO DE DOMICILIO)**” (Expediente M-6599/09) que por Escritura Pública de fecha 1 de Junio de 2009, pasada bajo el N° 53, al F° 177, ante el escribano de Río Gallegos, señor Julio Alberto **IMBERTI**, en el corriente protocolo del Registro Notarial N° 2 de su titularidad, la razón social Marovilla S.A. aumentó su capital, suscribió dicho aumento y emitió las correspondientes acciones, como asimismo amplió su objeto social, designó nuevo directorio y cambio su sede social, por lo que de conformidad al Art. 10 Inc. b) de la Ley 19.550 se han modificado: Su **CAPITAL SOCIAL** que ascenderá a \$ 200.000 y ha sido totalmente suscripto, emitiéndose las correspondientes acciones.- El **OBJETO SOCIAL** que será en adelante dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a.- Inmobiliaria: Mediante la adquisición, intermediación, venta, permuta, subdivisión, fraccionamiento y arrendamiento de bienes raíces, rurales y urbanos, inclusive por el sistema previsto en la ley de propiedad horizontal.- b.- Constructora: Encarando negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o mediante licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.- Y c.- Consultora – Asesora: Asesorando integralmente a empresas, realizando estudios, investigaciones, proyectos y planificación de sistemas operativos generales, y a sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales, contables o laborales, mediante medios manuales, mecánicos o electrónicos y de procesamiento de datos, su programación, registro y archivos.- La **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL** que estará a cargo de un directorio compuesto por el número de directores que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán tres ejercicios en el desempeño de sus cargos, quedando integrado el mismo como **Presidente** por el señor Antonio Víctor Rodríguez y como **Directora suplente** por la señora Mara Llana. - Y fijó su nueva **SEDE SOCIAL** en la calle Luciano Carrera N° 1235 de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, Secretaría 29 de Septiembre de 2009.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

#### EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840 Planta Baja de esta Capital Federal, cita por DOS DIAS a EDUARDO ALBERTO OCHOA CI 12.207.503 para que dentro de los quince días de notificado, contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente, en la demanda entablada por GIRE S.A. c/ OCHOA EDUARDO ALBERTO Y OTRO s/ ORDINARIO.-

Para ser publicado por DOS días en el “Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz”.-

BUENOS AIRES, 12 de Agosto de 2009.-

**RAFAEL BRUNO**  
Secretario

P-2

#### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don DEMESIO HERNANDEZ en los autos caratulados “**HERNANDEZ DEMESIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **EXpte H-21782/09.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) en el diario “TIEMPO SUR” y en el BOLETIN OFICIAL.- (Art. 683 del C.P.C y C).-

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2009.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

#### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS, de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° DOS, a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza de acuerdo a lo establecido en el Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C. por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **PEREZ JULIO ARGENTINO**, a efectos de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: “**PEREZ JULIO ARGENTINO S/ Sucesión ab intestato**”, **Expte. P-12.921/09.-** Publíquense por tres (3) días en el diario el Boletín Oficial y en el diario local la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-

**ANTONIO F. ANDRADE**  
Secretario

P-3

#### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería a cargo de la Dra. Marta I. Yañez, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Ana María Carner, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de TREINTA (30) DIAS hagan valer los derechos que los derechos que le correspondieren en los autos “**VILLAGRAN, JORGE CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO**” **Expte. N° V-27.773/09.-**

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el diario La Prensa de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 18 de Agosto de 2008.-

**Dra. ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-3

#### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional con asiento en El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil con competencia en el Registro Público de Comercio a mi cargo, se hace saber por UN DIA en autos caratulados “**Cóndor SRL S/ Cesión de Cuotas Sociales**” (Expte. N° 192/2009) que mediante Escritura Pública N° 469 de fecha 24 de Noviembre de 2008 autorizada por el Titular del Registro N° 31 de El Calafate, Escribano Oscar Osvaldo Zaeta, el señor Ismael Javier ALBERT USD.N.I. N° 21.440.213 CUIT 20-21440213-1 cede y transfiere a favor del señor Santiago Emilio PEIRANO, L.E. N° 7.773.018 CUIT N° 20-07773018-5 la totalidad de las cuotas de capital, o sea Trescientas de valor nominal pesos diez cada una, que tiene y le corresponden en la Razón Social que gira en esta plaza bajo la denominación de “**CONDOR SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA**”.- El señor Albertus subroga a su cesionario señor Peirano, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación para que en tiempo y forma y como más viere convenir a sus intereses, haga valer sus derechos.- El señor Peirano acepta la Cesión y Transferencia de Cuotas y agrega que se encuentran en

posesión de las cuotas sociales que adquiere.- EL CALAFATE, 21 de Mayo de 2009.-

**Dra. FLORENCIA VIÑUALES**  
Secretaria

P-1

#### EDICTO N° 99/09

La Sra. Juez, Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Familia y Minoridad, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. NESTOR R. GOMEZ, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**AYESTARAN, FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° A-7953/09**”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **AYESTARAN, FRANCISCO**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 06 de Julio de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-3

#### EDICTO N° 118/09

El Sr. Juez, Dr. LEONARDO P. CIMINI, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, del Menor y la Familia N° 1, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**CABEZAS, MATILDE S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° C-7561/09**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **CABEZAS, MATILDE** para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 28 de Agosto de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-3

#### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Sandra García, sito en calle Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Herminia García, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados “**GARCIA HERMINIA S/ Sucesión ab intestato**” **Expte. N° G-21.877/09.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral (Art. 863, Inc. 2° del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2009.-

**SANDRA GARCIA**  
Secretaria

P-3

## AVISO

Dr. **Raúl Gastón IGNAO**, Escribano a cargo del Registro Notarial 44 por Licencia de su Titular de Caleta Olivia, publicita a que por Esc. 542 del 10/09/2009 pasada al Folio 899 se otorgó respecto de la sociedad comercial “**FACON GRANDE S.A.**” la siguiente reforma de estatuto: **II) INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION:** En este acto se designan para integrar el Directorio como Presidente **Romina Tatiana TELL ROMERO** y como **Director suplente a Julia Margarita QUIÑONES**. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración.-

**Dr. RAUL GASTON IGNAO**  
Escribano Suplente  
Caleta Olivia – Santa Cruz

P-1

**NOTIFICACION**

**NOTIFICACIONA:**  
**FAMILIARES DE**  
**CHAZARRETA EDUARDO (Fdo.)**

EL EXPEDIENTE N° 552.189/09 autos caratulados; **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EXTRACTO; MORTADA EBRAIN – ESTANCIA EL PLUMAS/ PAGO DE LIQUIDACION FINAL AL SR; CHAZARRETA EDUARDO (FALLECIDO).** Que se tramita por ante esta SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

Que a fs. 02 obra Acta confeccionada en la localidad de Perito Moreno Departamento Lago Buenos Aires Provincia de Santa Cruz a los 18 días del mes de Mayo de 2009, se presenta ante esa Dirección de Trabajo dependiente de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social el Sr. MORTADA EBRAIN D.N.I. N° 7.392.096 fijando domicilio en estancia EL PLUMA, jurisdicción Perito Moreno a los efectos de hacer entrega de la documentación correspondiente recibo de liquidación final, constancia de baja en la AFIP, certificado de defunción del Sr. CHAZARRETA EDUARDO DNI N° 7.397.441 y comprobante de depósito de la liquidación final en la cuenta de fondo de terceros de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social. Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHIVESE.- FDO. SR. RAULSANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

P-2

**CONCURSO PUBLICO**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PUBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CARGOS:

· UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y DE FAMILIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PUERTO DESEADO.

· UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y DE FAMILIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE EL CALAFATE.

· UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE FAMILIA Y DE MINERIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO.

**LUGAR DE INSCRIPCION:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

**FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES:** A PARTIR DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2009 Y HASTA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2009, EN LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE 8.00 A 12.30 HS.

**REQUISITOS:** LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL NUEVO REGLAMENTO DE CONCURSOS, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 50 DE LA LEY N°

UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.

**FECHA DE LA PRUEBA DE OPOSICION:** DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2009, A LAS 14 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 - 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

**INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, SR. ARMANDO DAVID BYRON, DR. IVAN FERNANDO SALDIVIA, DR. OSVALDO MARIO DE SANTIS, DR. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, SR. HORACIO OSCAR GOMEZ, Y DR. RAMON CESAR AMAYA.

**NOTA.** NUEVO REGLAMENTO DE CONCURSOS EN LA PAGINA WEB DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

**DR. DANIEL M. MARIANI**

Presidente

Consejo de la Magistratura

P-1

**CONVOCATORIA**

**SOCIEDAD MEDICA S.A.**

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de Octubre de 2009, a las 12,00 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 33° ejercicio económico finalizado el 31 de MAYO de 2009.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4°) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

5°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

**Nota:** En caso de no lograrse el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

**EL DIRECTORIO**

P-4

**LICITACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 3/09.-**

**OBJETO:** Adquisición de una MAQUINARIA TROEXCAVADORA/CARGADORA tipo "Caterpillar 416E", nueva, sin uso, año 2009, sobre neumáticos.-

**VENTA DE PLIEGOS:** Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, el día 16 de Octubre a las 11:00 hs.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL - (\$ 298.000,00).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL QUINIENTOS - (\$ 1.500,00).-

P-1

**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 11/2009**

**OBJETO:** PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN GIMNASIO EN LA ESCUELA JOVEN LABRADOR EN EL CALAFATE.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.250.000,00)

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO - NETO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250,00)

**PLAZO DE OBRA:** 180 DIAS CORRIDOS

**ADQUISICION Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNANDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 28 DE OCTUBRE DE 2009.-

12,00 HORAS.-

P-2

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Consejo Provincial de Educación**  
Dirección Pcial. de Educación Técnico Profesional -  
Unidad Ejecutora Jurisdiccional

**Licitación Pública N° 005-CPE-2009**

**Objeto:** Adquisición de equipamiento ("Herramientas de Mano") destinado a Escuelas Industriales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y Centro de Formación y Actualización Profesional N° 1, - Escuela Agropecuaria N° 1 e Inst. Pcial. de Educ. Superior (PT), dependientes del Consejo Provincial de Educación.-  
**Fecha de Apertura:** 11 de Noviembre de 2009.-

**Recepción de Sobres:** Hasta las 14:00 hs. del día 11 de Noviembre de 2009, en Dirección Pcial. de Educación Técnico Profesional - Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Consejo Provincial de Educación - Perito Moreno N° 236 - 2° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

**Hora de Apertura:** 14:00 hs.-

**Lugar de Apertura:** Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Consejo Provincial de Educación - Perito Moreno B° 236 - 2° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

**Retiro y/o Consulta de Pliegos:** De lunes a viernes de 10:30 hs. a 17:30 hs. en Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Consejo Provincial de Educación - Perito Moreno N° 236 - 2° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4328 DE 12 PAGINAS**

**LLAMADO A LICITACION**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
*Consejo Provincial de Educación*  
Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria-  
Dirección de Adquisiciones y Servicios

**En el marco de la Ley de Financiamiento Educativo**  
**Ley N° 26.075**  
**Licitación Pública N° 12-CPE-2009**

**Objeto:** Adquisición de Elementos de Educación Física con destino a Establecimientos Educativos de Nivel Inicial de la Provincia.-

**Fecha de Apertura:** 23 de Octubre de 2009.-  
**Recepción de Sobres:** Hasta las 11:00 hs. del día 23 de Octubre de 2009 en Direc. Pcial. Administración Presupuestaria – Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

**Hora de Apertura:** 11:00hs.-  
**Lugar de Apertura:** Direc. Pcial. Administración Presupuestaria – Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

**Retiro y/o Consulta de Pliegos:** De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-  
Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 279 - Ciudad Autónoma de Bs. As.  
P-1

**LLAMADO A LICITACION**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
*Consejo Provincial de Educación*  
Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria-  
Dirección de Adquisiciones y Servicios

**En el marco de la Ley de Financiamiento Educativo**  
**Ley N° 26.075**  
**Licitación Pública N° 013-CPE-2009**

**Objeto:** Adquisición de Elementos didácticos con destino a Salas de tres años de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial de la Provincia de Santa Cruz.-

**Fecha de Apertura:** 26 de Octubre de 2009.-  
**Recepción de Sobres:** Hasta las 16:00 hs. del día 26 de Octubre de 2009 en Direc. Pcial. Administración Presupuestaria – Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz.-

**Hora de Apertura:** 16:00hs.-  
**Lugar de Apertura:** Direc. Pcial. Administración Presupuestaria – Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

**Retiro y/o consulta de pliegos:** De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-  
Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 279 - Ciudad Autónoma de Bs. As.  
P-1

**LLAMADO A LICITACION**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
*Consejo Provincial de Educación*  
Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria-  
Dirección de Adquisiciones y Servicios

**En el marco de la Ley de Financiamiento Educativo**  
**Ley N° 26.075**  
**Licitación Pública N° 014-CPE-2009**

**Objeto:** Adquisición de Mobiliario Escolar con destino a distintos Establecimientos Educativos de la Provincia, dependientes del Consejo Provincial de Educación.-

**Fecha de Apertura:** 23 de Octubre de 2009.-  
**Recepción de Sobres:** Hasta las 15:00 hs. del día 23 de Octubre de 2009 en la Direc. Pcial. Administración Presupuestaria – Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

**Hora de Apertura:** 15:00hs.-  
**Lugar de Apertura:** Direc. Pcial. Administración Presupuestaria – Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

**Retiro y/o consulta de pliegos:** De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-  
P-1

**SUMARIO** **BOLETIN OFICIAL N° 4328**

<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1642 – 1646 – 1648 – 1654 – 1655 – 2032 – 2185.-.....	Págs. 1/4
<b>DECRETOS SINTEIIZADOS</b>	
1641 – 1643 – 1644 – 1645 – 1647 – 1649 – 1650 – 1651 – 1652 – 1656 – 1657.-.....	Págs. 4/6
<b>RESOLUCIONES</b>	
204 – 205 – 206 – 207 – 208 – 209 – 210 – 211 – 212/HCD/09.-.....	Págs. 6/7
<b>DECLARACIONES</b>	
118 – 119 – 120 – 121/HCD/09.-.....	Pág. 7
<b>ACUERDOS</b>	
084 – 085 – 086 – 087/CAP/09.-.....	Págs. 7/8
<b>DISPOSICION</b>	
459/SPyAP/08.-.....	Pág. 8
<b>EDICTOS</b>	
QUIROGA – MARTINEZ – DE DIEGO Y/O DE DIEGO ANGELES MARIA – FERREYRA – ZARATE – ABAD – VERA Y OTRA – NAVARRO – GONZALEZ – PASARON Y URDANIZ – SORIA – PEREYRA – TORRES CONTRERAS – CPE (CARINA A.A. DIAZ) – RAMIREZ – BCO T. DEL F. C/COOP. AGROP. S. C. LTDA. Y OTROS – MAROVILLA S.A. – GIRE S.A. C/OCHOA – HERNANDEZ – PEREZ – VILLAGRAN – CONDOR S.R.L. – AYESTERAN – CABEZAS – GARCIA.-.....	Págs. 8/10
<b>AVISO</b>	
FACON GRANDE S.A.-.....	Pág. 10
<b>NOTIFICACION</b>	
SETySS/FAMILIARES DE CHAZARRETA EDUARDO (FDO.).-.....	Pág. 11
<b>CONCURSO PUBLICO</b>	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (TERNA PARA CUBRIR CARGO DE JUECES).-	Págs. 11
<b>CONVOCATORIA</b>	
SOCIEDAD MEDICA S.A.-.....	Págs. 11
<b>LICITACIONES</b>	
3/MPSJ/09 – 005 – 12 – 013 – 014/CPE/09 – 11/MEC/09.-.....	Págs. 11/12

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, sino son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**AVISO**

Se informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-  
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4328 DE 12 PAGINAS**